



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

BUENAVENTURA (VALLE), SEPTIEMBRE SIETE (7) DE DOS MIL VEINTE (2020)

*Ref. Rad. Proceso No. 2017-00135-00
Auto de Sustanciación Nro. 608.*

Vencido el término de traslado de la liquidación de Crédito elaborada el 8 de agosto de 2020, la cual fue fijada en lista de traslado el día 25 del mismo mes y año sin que las partes la objetaran, de conformidad a lo establecido en el artículo 446 numeral 3º. del Código General del Proceso, el Juzgado le imparte su APROBACIÓN.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.
JUEZ